



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., - 8 MAYO 2015

Señora
SANDRA BOLAÑOS
sandramilena500@hotmail.com
306-3153 y 313-644-1474

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de 03 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-197 CONSULTA
Tema	¿Cómo se deben registrar unos ingresos y los impuestos de una empresa que presta servicios de intermediación?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Hay una empresa que vende un servicio pero es intermediaria en el mismo - lo que vende es una moneda virtual que en Colombia y en el mundo aún falta por legalizar es el Bitcoin

Mi pregunta es la siguiente - como ellos solo ganan una comisión por venta ¿COMO SE CONTABILIZA TODA LA OPERACIÓN?

Ejemplo: Compran un bitcoin en 100.000 pesos y la comisión para venta es del 1% o sea \$1.000 pesos tributariamente uno tributa sobre los 1.000 pesos que es lo que realmente la empresa está generando como ingreso operacional pero bajo factura de venta el señor factura 101.160 teniendo en cuenta que el IVA lo cobra solo de la comisión.

Yo creería que hay dos formas de contabilización:

1. Contabilización de la venta



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- a) *Los \$100.000 los llevaría a cuentas de orden debido a que esos 100.000 no son un ingreso para la empresa los 1.000 pesos serían ingresos operacionales (4) los 160 IVA x pagar (2408) contra caja o banco o cuentas x cobrar*
 - b) *¿Bajo esta modalidad como presentaría impuesto de ICA? solo reporto la comisión por venta la cual está gravada o reporto la totalidad de la venta o sea los 101.000 y llevo los 100.000 a DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS? donde en realidad uno tributa es por la comisión.*
 - c) *¿Para efectos de IVA como reporto en formulario la información?*
 - d) *¿Para efectos de renta como reporto la información?*
2. *La segunda opción que yo tendría sería llevar los 100.000 a ingresos recibidos de terceros y ¿bajo esta modalidad como serían los impuestos?*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Para la contabilización de los ingresos la entidad aplicará lo establecido en el párrafo 8° de la NIC 18, o el párrafo 23.4 de la NIIF para pymes, dependiendo si la entidad aplica el marco técnico normativo del Grupo 1 y 2.

Grupo 1: NIC 18

"Párrafo 8. Los ingresos de actividades ordinarias comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir, por parte de la entidad, por cuenta propia. Las cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como impuestos sobre las ventas, sobre productos o servicios o sobre el valor añadido, no constituyen entradas de beneficios económicos para la entidad y no producen aumentos en su patrimonio. Por tanto, tales entradas se excluirán de los ingresos de actividades ordinarias. De la misma forma, en una relación de comisión entre un principal y un comisionista, las entradas brutas de beneficios económicos del comisionista incluyen importes recibidos por cuenta del principal, que no suponen aumentos en el patrimonio de la entidad. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias. En vez de ello, el ingreso de actividades ordinarias es el importe de la comisión."



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Grupo 2: Sección 23

"23.4. Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, por su cuenta propia. Una entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido. En una relación de agencia, una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solo el importe de su comisión. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias de la entidad."

Además de lo anterior, en un contrato de comisión los dineros recibidos para terceros deben ser clasificados en una cuenta separada del pasivo, la cual será cancelada cuando los dineros recibidos sean transferidos por la entidad.

En relación con las bases del Impuesto a las Ventas e Impuesto de renta, este Consejo no tiene competencia para dar una respuesta, por lo que esta parte de la consulta será transferida a la DIAN.

En relación con las bases del impuesto de Industria y Comercio, este Consejo no tienen competencia para dar una respuesta, por lo que esta parte de la consulta será transferida a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: MAPP.

Consejero Ponente: WFF.

Revisó y aprobó: WFF/GSC.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá,

Doctora
LEONOR EUGENIA RUIZ DE VILLALOBOS
Subdirectora de Gestión Normativa y Doctrina- DIAN
Carrera 8 No. 6 C-38 P6 Bogotá
607-9999

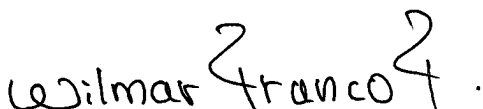
REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	20 de 03 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-197 CONSULTA
Tema	¿Cómo se deben registrar unos ingresos y los impuestos de una empresa que presta servicios de intermediación?

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora **SANDRA BOLAÑOS**, referida a la forma de calcular el IVA y la RENTA para operaciones de intermediación de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Se adjunta consulta).

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 1 folio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá,

Doctora
SONIA ESTHER OSORIO VESGA
Director técnico
Despacho de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
Secretaría Distrital de Hacienda
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá

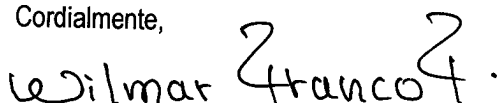
Fecha de la Consulta	20 de marzo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
N° de Radicación CTCP	2015-197 CONSULTA
Tema	¿Cómo se deben registrar unos ingresos y los impuestos de una empresa que presta servicios de intermediación?

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora **SANDRA BOLAÑOS**, referida a la forma de calcular el ICA para operaciones de intermediación de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Se adjunta consulta)

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 1 folio